

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111 – 2019 - MPH/45

Ayacucho, 10 de mayo de 2019

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del procedimiento Administrativo General –Ley 27444, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que le tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en ésta ley".

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley 27444 establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro, al interior de una misma entidad". Por tanto, mediante la delegación un órgano transfiere temporalmente una competencia a otro órgano o entidad, por razones de índole técnica, económica, social o geográfica que lo justifiquen. La delegación de competencia permite a un órgano, el delegado, que ejerza por encargo las competencias de otro.

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de línea de cualquier rutina de ejecución, lo que supone además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien puede realizar los órganos especializados a fin





de que el órgano de línea se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante las Ordenanzas Municipales N° 004-2019-MPH/A, de fecha 10 de mayo de 2019, y 005-2019-MPH/A, se ha aprobado la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario determinadas atribuciones, sin perjuicio que, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental conserve todas las atribuciones administrativas que le corresponde por ley.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH/A;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DELEGAR** al Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las atribuciones administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando por tanto, las atribuciones señaladas en los numerales 13 y 16 del artículo 185° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH/A, siendo las siguientes:

13. Administrar y otorgar las licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que los administrados soliciten dentro su jurisdicción.


16. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), según su competencia.

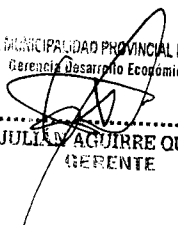
**Artículo Segundo.- DÉJESE** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE** a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, y los órganos estructurados competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
Gerencia Desarrollo Económico

  
Ing. JULIAN ACQUIRRE QUINTANA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 09 JUL. 2019  
Oficio Circ. N° 1673-2019-UID-SG-CPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SELECCIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: REG. N° 11-2019-CPH/45

de fecha: 10 MAYO 2019  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten Signature]*  
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

11 JUL 2019

Hora: 21:40 Folios:.....  
Firma: *[Handwritten Signature]* N° Reg:.....